

Lcda. Sonia Angélica Colín Aboytes, Directora General del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 9 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 23 y 55 fracciones I, V y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y, 18 y 20 fracciones I, III y XIII de la Ley del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, y

Considerando

1. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su artículo 2 párrafo séptimo, octavo y décimo, reconoce la prevención social de la violencia y la delincuencia, como una obligación a cargo del Estado y los municipios, con la participación de la población, en forma individual o colectiva; establece la coordinación de las autoridades competentes en materia de prevención, mecanismos alternativos de solución de controversias y conflictos; sanción de infracciones administrativas en el Sistema Estatal de Seguridad; de igual forma se establece como un derecho de todos acceder a la solución de conflictos y controversias, a través de mecanismos alternativos desde el nivel comunitario.
2. El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el 21 de febrero de 2022, tiene por objeto en su Eje 5. Paz y Respeto a la Ley, generar condiciones de paz y tranquilidad para la ciudadanía, preservando en todo momento el Estado de derecho y cumpliendo el mandato de brindar protección a las personas y sus bienes, garantizando el acceso a la justicia, promoviendo la mediación comunitaria y aplicando la ley a cabalidad, privilegiando la rendición de cuentas y la participación comunitaria.
3. Por otro lado, durante los meses de octubre – noviembre del año 2021, se realizó una Consulta Ciudadana con el fin de identificar las conductas que afectan la armonía y convivencia social; este ejercicio incluyente contó con la participación de 12, 763 personas en los 18 municipios del Estado.

De la Consulta Ciudadana se identificaron áreas de oportunidades tales como la creación de programas que permitan la participación ciudadana en materia de seguridad.

Lo anterior, atendiendo a que el 74% de los consultados, manifestó no conocer la existencia de algún programa de la autoridad para la participación ciudadana en materia de seguridad; de igual forma, el 94.1 % considera importante la participación ciudadana para mejorar la seguridad y el 79.2 %, declaró que participará en grupos de organización vecinal para prevenir delitos.

4. En este contexto, el 20 de mayo de 2022 se publicó en el Periódico Oficial de la entidad “La Sombra de Arteaga” el Programa Estatal de Seguridad Querétaro 2022-2027, el cual establece líneas estratégicas basadas en la participación de la ciudadanía, para lograr la construcción de comunidades seguras como prioridad para la administración 2021-2027.

5. Así las cosas, a través de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones en materia de seguridad y justicia cívica, publicada el 10 de junio de 2022 en el Periódico Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, se crea el Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro.
6. El Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, es la dependencia encargada de planear, diseñar, implementar, coordinar, supervisar, evaluar, difundir y promover políticas públicas, programas y acciones orientadas a la cultura para la paz, la prevención social de la violencia y de la delincuencia con participación comunitaria o ciudadana y fomentar la implementación de los mecanismos alternativos de solución de controversias y conflictos y tiene entre sus atribuciones, establecer mecanismos de coordinación con los sectores público, privado, social y la comunidad en general, para la planeación, el seguimiento y la evaluación de acciones en materia de prevención social del delito y la violencia.
7. Por lo anterior, el 29 de diciembre de 2022 se publicó en el Periódico Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Programa Estatal de Civismo, Paz y Legalidad del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, así como su Matriz de Alineación Estratégica, mismo que tiene por objeto coordinar, gestionar y alinear la implementación de la política pública para la prevención del delito y la violencia, orientada a procurar la civilidad, la cultura de la legalidad y la paz, con alianzas institucionales y sociales para contribuir con acciones transversales e incluyentes centradas en la sociedad para promover la construcción de convivencia y práctica de derechos humanos, generando la participación en espacios o grupos específicos definidas por el análisis de su contexto; colaborando con la reinserción social y propiciando la responsabilidad cívica a fin de evitar la repetición del daño a víctimas y alteración de la convivencia en la comunidad.
8. En consecuencia, el Programa Estatal de Civismo, Paz y Legalidad del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, prevé en su Objetivo Específico I. Fortalecer la implementación transversal y especializada de la política pública, a través de la gestión de información y mecanismos de participación directa con las comunidades y grupos organizados que se involucren en la colaboración e intervención de situaciones específicas con las autoridades correspondientes; esto, a través de la implementación de laboratorios sociales que favorezcan la sinergia entre gobierno y sociedad para proponer y recomendar acciones para procurar la armonía social, de conformidad con la acción estratégica I.1.3., del mismo Programa.
9. Bajo el planteamiento estratégico establecido en la política pública de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado, que contempla la participación activa de la población en todas sus fases, así como favorecer la rendición de cuentas y atender a la evolución constante de la complejidad social, se emiten las directrices para la creación y funcionamiento del Laboratorio de Transformación Social para la Prevención del Delito en el Estado de Querétaro.
10. En ese sentido y en cumplimiento con lo establecido en los artículos 20 fracciones I, VI, XI, XIII y XX de la Ley del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, así como 54 fracción XII y 55 fracciones V y IX de la Ley de la



Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, la Directora General de este organismo descentralizado sometió a la aprobación de la Junta de Gobierno, el presente Acuerdo, mismo que fue aprobado según consta en el Acuerdo **CPSDV/3SO/2023/6** de la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, celebrada el 24 de agosto del 2023.

Con base en lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN, ESTRUCTURA Y LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL LABORATORIO DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES Y CLASIFICACIÓN**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer la creación, objetivo, estructura, organización y lineamientos de operación del Laboratorio de Transformación Social para la Prevención del Delito en el Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 2. El Laboratorio de Transformación Social para la Prevención del Delito, tiene por objeto constituirse como un mecanismo auxiliar de participación social, que contribuya a generar espacios de colaboración para la creación de proyectos e iniciativas que contribuyan a procurar el civismo, paz y legalidad, así como impulsar y evaluar la política pública de prevención del delito en el Estado.

ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente instrumento, se entenderá por:

- I. Acuerdo:** Al presente documento.
- II. Centro:** Al Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro;
- III. Dirección de Prevención:** A la Dirección de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro
- IV. Dirección de Mecanismos.** A la Dirección de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y Conflictos.
- V. Estado:** Al Estado de Querétaro;
- VI. Laboratorio Social.** Al Laboratorio de Transformación Social para el Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 4. El Centro llevará a cabo las gestiones de vinculación y coordinación con los sectores académico, privado, gubernamental, sociedad civil o grupos organizados de la población, para que participen y colaboren en el Laboratorio Social, a invitación de la Dirección General del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro.

TÍTULO SEGUNDO ESTRUCTURA, OBJETIVOS Y LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL LABORATORIO DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

CAPÍTULO PRIMERO DE SU ESTRUCTURA Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 5. El Laboratorio Social, para el cumplimiento de sus objetivos contará con un equipo de proyecto, compuesto por:

- I. Consejo Directivo;
- II. Facilitador Institucional;
- III. Facilitador Académico, y
- IV. Colaboradores.

ARTÍCULO 6. El Consejo Directivo se constituirá como el órgano supremo del Laboratorio Social para la toma de decisiones y estará integrado por la persona Titular del Centro, el representante del Sector participante y una persona invitada con amplia experiencia en el tema a tratar.

ARTÍCULO 7. El Facilitador Institucional será el Titular o representante de la Dirección de Prevención o de la Dirección de Mecanismos.

ARTÍCULO 8. El Facilitador Académico será una persona con amplia experiencia en el tema a abordar por parte del Sector participante.

ARTÍCULO 9. Los Colaboradores serán un grupo compuesto por un máximo 10 personas, con experiencia o afines al tema a tratar.

ARTÍCULO 10. El Laboratorio de Transformación Social para la Prevención del Delito promoverá el Diagnóstico, Diseño, Implementación y Evaluación de proyectos contemplados en el Programa Estatal de Civismo, Paz y Legalidad contribuyendo de forma colaborativa y práctica el abordaje de los siguientes temas, de manera enunciativa y no limitativa:

- I. Reintegración Cívica.
- II. Mecanismos de solución de conflictos comunitarios.
- III. Atención a hombres para la convivencia pacífica.

ARTÍCULO 11. El Laboratorio de Transformación Social para la prevención del delito, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Participar en la elaboración de proyectos tendientes a procurar el civismo, paz y legalidad y que contribuyan a generar entornos para proponer, probar o impactar socialmente en la construcción de comunidades seguras.

- II. Promover el trabajo colaborativo en la construcción de soluciones innovadoras a las temáticas a abordar.
- III. Impulsar la experiencia práctica con un enfoque de gobernanza para buscar cambios significativos a situaciones específicas.
- IV. Desarrollar y fortalecer herramientas y metodologías que contribuyan a la transformación e innovación social que resuelvan problemáticas actuales.
- V. Generar conocimiento teórico y práctico en materia de prevención del delito y solución de conflictos.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS PERSONAS INTRIGANTES DEL LABORATORIO SOCIAL

ARTÍCULO 12. El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar el proyecto presentado por las personas Facilitadoras y Colaboradores;
- II. Orientar el proyecto y la temática con base en evidencia documental que favorezca la implementación de la política pública establecida en el Programa Estatal de Civismo, Paz y Legalidad;
- III. Realizar las gestiones correspondientes que faciliten la operación y funcionamiento del Laboratorio Social, y
- IV. Realizar de forma conjunta las gestiones para dar a conocer los resultados del Laboratorio Social.

ARTÍCULO 13. La persona que funja como Facilitador Institucional, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Será la persona que representará al Centro en el Laboratorio Social;
- II. Coordinará en colaboración con el Facilitador Académico la Formación Especializada para las personas que se quieran integrar como colaboradores;
- III. Aprobar el proyecto presentado por las personas Facilitadoras y Colaboradores;
- IV. Coordinar las reuniones de trabajo;
- V. Presentar en coordinación con el Facilitador Académico el proyecto al Consejo Directivo;
- VI. Monitorear las dinámicas y metodologías participativas para el logro de los objetivos del proyecto;
- VII. Promover la participación activa de las y los Colaboradores;
- VIII. Levantar minuta de arranque del proyecto; e
- IX. Integrar un registro detallado de los avances del Laboratorio Social.

ARTÍCULO 14. La persona que funja como Facilitador Académico, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Será la persona que representará al Sector Participante en el Laboratorio Social;
- II. Colaborar con la persona que funja como Facilitador Institucional para la Formación Especializada de las personas que se quieran integrar como colaboradores;
- III. Lanzar convocatoria con las personas del Sector que representan para participar en el Laboratorio Social;

- IV. Presentar en coordinación con el Facilitador Institucional el proyecto al Consejo Directivo;
- V. Monitorear las dinámicas y metodologías participativas para el logro de los objetivos del proyecto;
- VI. Promover la participación activa de las y los colaboradores; y
- VII. Verificar la documentación de las acciones realizadas por el Laboratorio Social.

ARTÍCULO 15. Las personas que funjan como Colaboradores del Laboratorio Social, tendrá las siguientes funciones:

- I. Conducirse con respeto con la ciudadanía;
- II. Participar puntualmente en las actividades que se desarrollen en el Laboratorio Social;
- III. Mantener la información resultado del proyecto del Laboratorio Social, con la debida reserva y secrecía de la labor que desempeña; y
- IV. Contribuir en el cumplimiento de los objetivos del Laboratorio Social.

ARTÍCULO 16. El cargo como miembro del Laboratorio Social es de carácter honorifico, por lo que no recibirán salario, prestación o emolumento alguno por su desempeño.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

ARTÍCULO 17. Para la operación del Laboratorio de Transformación Social para la Prevención del Delito, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- I. El Centro realizará las gestiones y establecerá acuerdos de colaboración con el Sector Participante, preferentemente a través de la firma de un convenio.
- II. El Centro determinará la persona que funja como Facilitador Institucional, según el tema a abordar.
- III. El Sector Participante, propondrá a la persona que realizará las funciones de Facilitador Académico, con base en la temática y experiencia.
- IV. El Centro, en coordinación con el Sector Participante, elaborará y emitirá una convocatoria cerrada dirigida a personas afines al tema dentro de su sector.
- V. Las personas interesadas en participar en el Laboratorio Social, participarán en una Formación Especializada para la implementación del Laboratorio Social.
- VI. Al finalizar la Formación Especializada, las personas participantes presentarán proyectos grupales vinculados al tema a abordar, en alguna de sus fases: Diagnóstico, Diseño e Implementación o Evaluación, seleccionándose las personas que participarán en el Laboratorio Social, considerando su desempeño académico y el proyecto.
- VII. Las personas que funjan como Facilitadores Académico e Institucional, coordinarán la elaboración del proyecto con las personas seleccionadas para colaborar.
- VIII. El proyecto será presentando para su aprobación al Consejo Directivo; una vez aprobado, todas las personas que integran el Laboratorio Social firmarán minuta de arranque del proyecto.
- IX. Para la ejecución del proyecto, las personas Facilitadoras realizarán en conjunto con las y los Colaboradores seleccionados, la división de tareas y su intervención dependerá de la determinación de los Facilitadores.



- X. Durante el desarrollo del Laboratorio Social se promoverán sesiones de trabajo con el apoyo de metodologías ágiles de proyectos y orientado a soluciones.
- XI. Todas las personas que integran el Laboratorio Social, documentarán las acciones realizadas.
- XII. La difusión de las propuestas y el trabajo realizado será publicada en un evento público y en las páginas web o redes sociales del Centro y del Sector Participante, de forma conjunta.

ARTÍCULO 18. El Consejo Directivo se reunirá a petición de la Dirección General del Centro, a fin de orientar y favorecer la operación del Laboratorio Social. Las decisiones se tomarán por votación y mayoría.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente instrumento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y estará vigente hasta el 30 (treinta) de septiembre de 2027 (dos mil veintisiete), siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el día 24 de agosto de 2023 (dos mil veintitrés).

**LCDA. SONIA ANGÉLICA COLÍN ABOYTES
DIRECTORA GENERAL**